Contrato N° 07/2016

Entre la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos de la Secretaria Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la Republica, domiciliada en las calles Naciones Unidas esquina Centeno, de la ciudad de Fernando de la Mora – Zona Norte, República del Paraguay, representada para este acto por la **Econ. Maria Elizabeth Barrios Kuck**, con Cédula de Identidad N° 1.287.504, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **MULTIGRAPH – NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., domiciliada en Avda. Artigas 1520 y Concepción L Chávez , de la ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por Diego Henrique Echauri , con Cédula de Identidad N° 1.774.160** , denominada en adelante el/la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE **"ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER "**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a **"ADQUISICION DE TINTAS Y TONER** " para la **Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República** y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Carta de invitación y anexos;

(b) La resolución de adjudicación

(c) Planilla de ofertas y demás documentos entregados por el PROVEEDOR.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	2	8	0	340	10	01	99	203.846.040

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 317.177**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2016 para **"ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER"** convocado por la *Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1823

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Items	Descripción De Bienes y/o Servicios	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
2	Tinta para Impresora Tipo HP deskjet 840 N° 17 color	*Multigraph*	*Taiwán*	Unidad	60	*100.980*	*6.058.800*
7	Tinta para Impresora Tipo HP deskjet 9800 N° 96 negro	*Multigraph*	*Taiwán*	Unidad	20	*102.300*	*2.046.000*
8	Tinta para Impresora Tipo HP deskjet 9800 N° 97 (COLOR)	*Multigraph*	*Taiwán*	Unidad	20	*92.400*	*1.848.000*
9	Toner para Impresora Laserjet HPQ 7553XM 2727 NF	*Multigraph*	*China*	Unidad	30	*293.700*	*8.811.000*

Total: *18.763.800*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Guaraníes Dieciocho Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos.**

El CONTRATISTA se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

La Contratante se compromete a pagar al contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta **31 de diciembre de 2016**.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en la Carta de Invitación, en la siguiente dirección; Naciones Unidas esquina Centeno – Fernando de la Mora (Zona Norte)

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **Patrimonio y Suministro.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual deberán ser entregados una vez firmado el contrato con un plazo máximo de 10 días posteriores. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Si la **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la provisión en los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco décimos del uno por ciento (0,5%) del valor total de la adquisición en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato

11. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

11.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones,

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

insurrecciones o destrucciones.

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c. Incendios y naufragios.

11.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

11.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

12: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.
f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
g. Si el bien entregado no reúne las condiciones establecidas (Especificaciones Técnicas) y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**.

12.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

13: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

13.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de sesenta (60) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.

DIEGO ENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

13.2 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

14: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATISTA**.
d. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATANTE**.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03

15: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

15.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir terminar todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los bienes recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

15.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los 29 días del mes de Diciembre de 2016.

Firmado por: **Econ. María Elizabeth Barrios Kuck**
Directora General Interina de la DGEEC

Firmado por: **Diego Henrique Echauri,** Representante Legal,
Nazareno Comercial e Industrial S.R.L

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El Contratante es: ***DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA ENCUESTAS Y CENSOS***
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: *No Aplica*
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección del Contratante será: Atención: ***UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES*** Dirección: Naciones Unidas y Centeno Ciudad: *Fdo. De la Mora, Zona Norte* Paraguay Teléfono: 021-672-063 Fax: *021-205-424* Dirección de correo electrónico: *mve@dgeec.gov.py*
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: ***NO APLICA*** La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.
CGC 13.1	LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS reconocerá las variaciones para aumento sobre precios de los insumos descritos en las planillas de precios, en función a la fluctuación del Dólar Americano. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: P: Po x C/Co Donde: P: Precio reajustado de la oferta Po: Precio de la oferta C: Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día anterior de la emisión de la factura. Co: Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de apertura de la oferta. La fórmula del reajuste podrá ser aplicada siempre y cuando exista una variación igual o mayor a 15 % del dólar americano sobre el dólar al momento de la apertura de sobre.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Todos los pagos se efectuaran en Guaraníes. Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán a Plazos dentro de los 60 (sesenta) días contados a partir de la presentación de la Factura, siempre y cuando haya dado cumplimiento en las entregas correspondientes de los bienes adjudicados de conformidad a la disponibilidad del Plan de Caja para el efecto.

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

	La solicitud de pago del contratista deberá ir acompañada de la factura y la Nota de solicitud de pago con su respectiva copia de la orden de compra. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas". El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto Nº 7781/2006.
CGC 14.4	**Los pagos se realizaran en guaraníes.**
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es de 60 (sesenta) días posterior a la entrega de los bienes y la facturación. La tasa de interés que se aplicará es del 0.1 (cero coma uno) % por día, el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.
CGC 15.1	**No se otorgará anticipo alguno.**
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: ***El proveedor será responsable de todos los impuestos y tributos.***
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, es de ***10% del valor total del contrato, Entregar en un plazo de 10 días corridos una vez firmado el contrato***
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar en la DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA, ENCUESTAS Y CENSOS hasta 30 días posteriores contados a partir del cumplimiento total de las obligaciones por parte del Proveedor.
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: NO APLICA
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: NO APLICA
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: NO APLICA.
CGC 25.1	*Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: NO APLICA*

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: *NO APLICA.*
CGC 26.1	El valor de las multas será: del 0,5 % del valor total del suministro del bien o servicios en demora, por cada fracción de tres días de retraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a EL PROVEEDOR o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". La rescisión del contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato será treinta (30) días posteriores a la finalización del plazo contractual. Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será EL DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA, ENCUESTAS Y CENSOS
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 5 días máximos al encontrarse con fallas o desperfecto de los bienes, contados a partir de la fecha de recepción de la nota de reclamo por parte de la Institución.
CGC 33.1 (a) (vi)	La Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: Según señaladas en la CGC 34.1

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190